

y 229 del “Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo” (TRLOTC y ENC en lo sucesivo), en relación con los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Segunda.- Entre el expediente 1804-U, y el P.A. 160/2003 al que hace referencia el oficio del Juzgado de Instrucción nº 1 de Los Llanos de Aridane, aludido en el cuarto de los antecedentes de la presente Resolución, existe identidad de hecho, sujeto y fundamento.

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 7 del “Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto” (RPSA en lo sucesivo), si se estima identidad de sujeto, hecho y fundamento entre infracción administrativa y penal, el órgano competente para la resolución del procedimiento administrativo, acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

En base a lo anterior,

RESUELVO:

1.- Suspender procedimiento sancionador sustanciado en expediente 1804/00-U y tramitado en esta Agencia, frente a D. Ricardo Barrios Morales, para la protección de la legalidad urbanística por la presunta comisión de infracción urbanística tipificada en el artº. 202.3.b) del “Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo” (TRLOTC y ENC, en lo sucesivo) y sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros en el artículo 203.1.b) del mismo texto legal, consistente en la construcción de un almacén con una superficie aproximada de 160 m², sita en el lugar denominado “Tacande, inmediaciones de la Carretera General San Nicolás, 68”, del término municipal de El Paso, en suelo clasificado como rústico, sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del citado TRLOTC y ENC, hasta que recaiga resolución judicial en procedimiento: P.A. 160/2003 por presunto delito contra la ordenación del territorio que se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Los Llanos de Aridane.

2.- Advertir a los interesados de que la suspensión acordada por la presente Resolución, interrumpe el plazo máximo legalmente establecido para notificar resolución expresa, y los plazos de prescripción legalmente establecidos para el ejercicio de las potestades administrativas sancionadoras y de protección

de legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de El Paso.

4.- Dar traslado de esta Resolución al Juzgado de Instrucción nº 1 de Los Llanos de Aridane.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

1778 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Carlos López Suárez, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1883/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan Carlos López Suárez de la Propuesta de Resolución, de fecha 9 de abril de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Carlos López Suárez la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de abril de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1883/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“PROPONGO:

Primero.- Imponer a D. Juan Carlos López Suárez, una multa de tres mil ciento cincuenta y cinco

(3.155) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (aceites lubricantes, filtros y baterías), sin que se haya inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el taller sito en la calle Fernando Guanarteme, 6, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Segundo.- Imponer a D. Juan Carlos López Suárez, una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.d) en relación con los artículos 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias y los artículos 13, 14, 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo al almacenamiento inadecuado y sin etiquetado de residuos peligrosos (aceites lubricantes, filtros y baterías), así como no acreditar la entrega a gestor autorizado de los mismos, en el taller sito en la calle Fernando Guanarteme, 6, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero.- Ordenar al infractor a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, si no hubiera acreditado la misma en el plazo establecido al efecto, mediante:

A) El cese temporal de la actividad de producción de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1/999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, hasta tanto se obtenga la preceptiva autorización administrativa.

B) El almacenamiento y etiquetado de los residuos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia o, en su defecto, mediante la entrega a gestor autorizado de los mismos (debiendo acreditar tal circunstancia ante esta Agencia con los justificantes de entrega correspondientes), en un plazo no superior a un mes, a contar a partir de la notificación de la presente resolución de iniciación, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la legislación en materia de residuos.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al expedientado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole de la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del

procedimiento. Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.”

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa de que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

- Denuncia de la Guardia Civil-Seprona.
- Resolución de iniciación del expediente sancionador.
- Notificación de la Resolución de iniciación a la Guardia Civil-Seprona.
- Notificación de la Resolución de iniciación al expedientado.
- Aviso de recibo de notificación a la Guardia Civil-Seprona.
- Aviso de recibo de notificación al expedientado: ausente de reparto/no retirado en lista.
- Resolución de publicación.
- Oficio al Ayuntamiento de Santa Lucía para insertar notificación en el tablón de anuncios.
- Oficio remitido al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias.
- Aviso de recibo del Ayuntamiento de Santa Lucía.
- Publicación de la Resolución de iniciación en el Boletín Oficial de Canarias.
- Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.”

Segundo.- Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

1779 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Cristina Flora Wagner, interesada en el expediente nº 276-07-U.*